



Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

CALCA

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 0046 -2023-CM-MPC

Calca, 06 de julio de 2023

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

VISTOS:

El Informe N° 196-2023-MPC-SGDUCGR/YCC de fecha 06 de julio de 2023, suscrito por la Arq. Yony Campana Curillo – Sub Gerente de Desarrollo Urbano, Catastro y Gestión de Riesgos; el Informe Legal N° 269-A-2023-GM-MPC/OAJ, con registro N° 526-A de fecha 06/07/2023, suscrito por el Abg. Nilo Estrada Espinoza –Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 13-2023 de fecha 06/07/2023, bajo la convocatoria del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Calca, Ing. Edward Alberto Dueñas Becerra y contando con la asistencia de los señores regidores: Rolando Figueroa Cusiypunqui, Mery Addael Suma Tupayachi, Karina Almanza Zuñiga, Ricardo Navides Palomino, María de los Ángeles Santos Campana, Narciso Mamani Gallegos, Abelardo Calvo Franco, Juana Mamani Pedraza y Reynaldo Zuniga Pino; en relación a la solicitud de: “Aprobación del Proceso de Delimitación Territorial mediante Ley N° 31463 –Ley que establece un proceso excepcional para el saneamiento de límites a nivel nacional”, y;



CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.



Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;



Que, mediante la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial en su Artículo 1°, señala que la presente ley tiene por finalidad establecer las definiciones básicas, criterios técnicos y los procedimientos para el tratamiento de demarcación territorial que es competencia exclusiva del Poder Ejecutivo de conformidad con el numeral 7) del Artículo 102° de la Constitución Política del Perú, así como lograr el saneamiento de límites y la organización racional del territorio de la República.

Que, la Ley N° 31463, Ley que establece un proceso excepcional para el saneamiento de límites a nivel nacional, tiene por objeto establecer un proceso excepcional para circunscripciones distritales, provinciales y departamentales en las que no existen controversias limítrofes, para agilizar el saneamiento de los límites territoriales a nivel nacional.

Que, bajo dicho marco normativo, la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia del Concejo de Ministros, propone y sustenta la aprobación del Reglamento de la Ley N° 31463, Ley que establece un proceso excepcional para el saneamiento de límites interdepartamentales e intradepartamentales en los que no existan controversias limítrofes para





Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

agilizar el saneamiento de los límites territoriales que se refiere la citada ley, a través de la implementación de las acciones de saneamiento de límites de delimitación territorial, redelimitación territorial y anexión territorial;

Que, el Decreto Supremo N° 127-2022-PCM que aprueba el reglamento de la Ley N° 31463 Ley que establece un proceso excepcional para el saneamiento de límites a nivel nacional en sus disposiciones comunes efectúa precisiones sobre los procedimientos y actuaciones a tomarse en cuenta respecto al proceso excepcional de la citada Ley:

Artículo 1. Saneamiento de límites territoriales. - El saneamiento de límites territoriales es el conjunto de acciones de demarcación territorial tales como, acciones de delimitación territorial, redelimitación territorial y anexión territorial. Dichas acciones son conducidas según las competencias establecidas en la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, y conforme al proceso establecido en el presente Reglamento.

Artículo 2.- Consideraciones para la implementación del proceso excepcional. - La implementación del proceso excepcional a través de las acciones de demarcación territorial a las que se refiere el presente Reglamento, no requiere contar con estudios de diagnóstico y zonificación o expedientes únicos de saneamiento organización territorial, referidos en la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.

Artículo 3.- Priorización de la implementación del proceso excepcional. - La SDOT, en coordinación con los gobiernos regionales, prioriza la implementación del proceso excepcional en circunscripciones distritales, provinciales y departamentales. El proceso excepcional se implementa de forma progresiva tomando en consideración la capacidad presupuestal y logística de cada gobierno regional para desarrollar las acciones de saneamiento de límites territoriales en su jurisdicción establecidas en el Reglamento.

Artículo 4.- Requerimiento de límites elaborados por el INEI.- Los límites para fines censales de los departamentos, así como de las provincias y distritos que los integran, elaborados por el INEI, son solicitados por la SDOT para ser utilizados en el proceso excepcional para el saneamiento de límites territoriales que corresponda

Artículo 5.- Suscripción de actas de acuerdo de límites. - 5.1. El acta de acuerdo de límites de una colindancia interprovincial es suscrita por los alcaldes de los gobiernos locales provinciales involucrados. - 5.2. El acta de acuerdo de límites de una colindancia interdistrital es suscrita por los alcaldes de los gobiernos locales distritales involucrados, salvo que se trate del distrito cercado en cuyo caso suscriben el acta de acuerdo de límites el alcalde provincial con el alcalde distrital que corresponda. - 5.3. El acta de acuerdo de límites de una colindancia de tratamiento interdepartamental es suscrita por los gobernadores regionales involucrados o por el alcalde de la Municipalidad Metropolitana de Lima, según corresponda.

Artículo 6.- Precisiones técnicas a las actas de acuerdo de límites intradepartamentales.- Las precisiones técnicas que requieran las actas de acuerdo de límites intradepartamentales son elaboradas por la UTDT. Estas precisiones se realizan mediante informe, de manera tal que permitan aclarar el sentido de lo acordado sin modificarlo o desvirtuarlo.

Artículo 7.- Colaboración de las entidades del sector público. - las entidades del sector público del nivel nacional, regional y local, en el marco de la colaboración establecida en el artículo 87° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, proporcionan de la SDOT la información que se requiera para el proceso excepcional.





Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

Artículo 8.- Opinión vinculante de la SDOT.- Las opiniones que emita la SDOT respecto a lo establecido en la Ley N° 31463 y el presente Reglamento, atendiendo a su calidad de órgano rector del Sistema Nacional de Demarcación Territorial, son vinculantes y, en consecuencia, de observancia obligatoria para todas las entidades públicas y privadas.

Que, mediante Informe N°196-2023-MPC-SGDUCGR/YCC emitido por la Arq. Yony Campana Curillo Sub Gerente de Desarrollo Urbano Catastro y Gestión de Riesgos, respecto a la Ley N° 31463, Ley que establece un proceso excepcional para el saneamiento de límites a nivel nacional, en sus análisis señala que es pertinente la priorización del saneamiento de los límites territoriales provinciales y distritales mediante la Ley N° 31463, por ser una opción viable que permite agilizar el proceso de demarcación territorial en tramos con los cuales no tenga conflictos limítrofes. Cabe recalcar con la cartografía con la que se realiza actualmente los procesos de demarcación territorial está basada en la escala 1: 100,000 de fuente del IGN y los límites referenciales del INEI por lo que se requiere el status quo del proceso de EDZ y poder realizar un convenio con el IGN mediante el cual se adquiera cartografía en escala 1:25,000 actualizada la cual contara con más detalles toponímicos y referenciales territoriales que permitan una cartointerpretación más eficiente, asimismo la cartografía que puede obtener mediante convenio puede servir de información valiosa para otros proyectos enmarcados dentro de la provincia de Calca. Por lo que solicita aprobación en sesión de concejo municipal el procedimiento a seguir en el tema de demarcación territorial en la provincia de Calca:

- 1.- Acogimiento a la Ley N° 31463 Ley que establece un proceso excepcional para el saneamiento de límites a nivel nacional, para iniciar firmas de consenso en las circunscripciones en las que no existe controversias limítrofes para agilizar el saneamiento de los límites territoriales, la cual se debe enfocar para el saneamiento total o parcial de límites comprendidos en la provincia de Calca.*
- 2.- Firmar un convenio con el Instituto Geográfico Nacional (IGN) y la Municipalidad Provincial de Calca, para la adquisición de Cartografía en escala 1:25.0000 emitida por el IGN, solicitar la aprobación con ley de Demarcación Territorial.*
- 3.- Solicitar el status quo en el proceso de EDZ de la provincia de Calca hasta contar con Cartografía en escala 1:25,000 emitida por el IGN,*
- 4.- Solicitar la aprobación con Ley de demarcación territorial al congreso de la república a la conclusión de las suscripciones de actas de acuerdo.*
- 5.- Solicitar la continuidad del EDZ de la provincia de Calca una vez obtenido la Ley de Demarcación Territorial aprobado y la cartografía 1:25,000 emitida por el IGN.*

Que, mediante Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en el artículo 79° sobre organización del espacio físico y uso de suelo en el numeral 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: (...) 1.3. Pronunciarse respecto de las acciones de demarcación territorial en la provincia atendiendo a dicha prerrogativa normativa la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Gestión de Riesgos, solicita aprobación en sesión de concejo municipal sobre el proceso de delimitación territorial en el marco de la Ley N° 31463 Ley que establece un proceso excepcional para el saneamiento de límites a nivel nacional, si bien es cierto al ser revisado el citado no hace mención que este proceso de delimitación debe ser aprobado por el concejo municipal, de igual modo la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 9 sobre atribuciones del concejo municipal no hace mención manera expresa. Sin embargo dado la naturaleza de interés vecinal de carácter provincial las acciones de demarcación territorial para el presente caso corresponde acoger lo preceptuado en el artículo 41° de la LOM "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional", en armonía al literal a) del artículo 73° de la norma edil "Planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial, en el nivel provincial". Por lo que correspondería admitir a trámite la petición de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Gestión de Desastres de la entidad.





Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas



Que, mediante Informe Legal N° 269-A-2023-GM-MPC/OAJ, con registro N° 526-A de fecha 06/07/2023, suscrito por el Abg. Nilo Estrada Espinoza – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, efectuado la evaluación de los informes técnicos de las áreas competentes y el análisis normativo, esta oficina emite opinión favorable para que la Municipalidad Provincial de Calca, se acoja a la Ley N° 31463-Ley que establece un proceso excepcional para el saneamiento de límites a nivel nacional, teniendo como objeto establecer un proceso excepcional para circunscripciones distritales, provinciales y departamentales en las que no existen controversias limítrofes, para agilizar el saneamiento de los límites territoriales a nivel nacional, en armonía a los artículos 73, 79 y 41 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, debiendo radicar dichas acciones de la entidad a través del área técnica competente, en el inicio de firmas de consenso en las circunscripciones en las que no existe controversias limítrofes para agilizar el saneamiento de los límites territoriales, la cual se debe enfocar para el saneamiento total o parcial de límites comprendidos en la provincia de Calca, conforme a las precisiones efectuadas por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano Rural y Gestión de Riesgos. Asimismo, recomienda se eleven los actuados a consideración del Concejo Municipal para su debate aprobación correspondiente para lo cual se recomienda requerir al equipo técnico de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano Rural Gestión de Riesgos para los sustentos técnicos normativos correspondientes.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 06/07/2023, el alcalde pone a consideración del pleno del concejo municipal, la agenda en relación con la solicitud de: "Aprobación del Proceso de Delimitación Territorial mediante Ley N° 31463 – Ley que establece un proceso excepcional para el saneamiento de límites a nivel nacional"; y luego de un amplio debate los miembros del Concejo Municipal acuerdan por **MAYORIA** aprobar dicha propuesta.

Entando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal de la Provincia de Calca, por Unanimidad y con la dispensa de trámite de aprobación del acta;

ACUERDA:

PRIMERO. -APROBAR, que la Municipalidad Provincial de Calca, se acoja a la Ley N° 31463- "Ley que establece un proceso excepcional para el saneamiento de límites a nivel nacional", para iniciar firmas de consenso en las circunscripciones en las que no existe controversias limítrofes, a fin de agilizar el saneamiento de los límites territoriales, la cual se debe enfocar en el saneamiento total o parcial de límites comprendidos en la provincia de Calca.

SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Desarrollo Urbano Catastro y Gestión de Riesgos y demás instancias administrativas el cumplimiento del presente acuerdo de Concejo Municipal y proseguir con las acciones administrativas que correspondan conforme a sus competencias.

TERCERO.- DISPONER, que el encargado de la Unidad de Estadística de la Municipalidad Provincial de Calca, cumpla con publicar el presente Acuerdo de Concejo Municipal, en el portal de Transparencia de la Entidad, bajo responsabilidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE.

CC.
Gerencia Municipal
GU
Sub Gerencia de Desarrollo Urbano
Unidad de Estadística
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Ing. Edward Alberto Dueñas Becerra
ALCALDE
D.N.I. 42422976

